



FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE
PRESTACIONES
DPTO. CONTRALORÍA



RESOLUCIÓN EXENTA 5S N° 13576 / 2024

MAT.: SUSPENSIÓN TRANSITORIA CONVENIO EN EL ROL
DE LA M.L.E.D. PABLO ANDRÉS CERDA LUENGO, RUT:
[REDACTED] - E78171/2024

CONCEPCIÓN, 09/12/2024

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 32 de la Ley 19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Libros I y II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 369 de 1985, ambos del MINSAL; Resolución Exenta 1GN° 65 del 23 de abril de 2023 que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; Resolución Exenta N° 7 de fecha 02 de marzo de 2021 y sus modificaciones posteriores, la Resolución Exenta 277/2011 y sus modificaciones posteriores, Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Exenta RRHH 2S N° 780 del 15 abril 2021; todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N°7/2019 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.-Que, el prestador **D. Pablo Andrés Cerda Luengo, Rut.:** [REDACTED] **6-3**, de profesión Cirujano Dentista, se encuentra inscrita en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección que lleva FONASA.

2.-Que, el Convenio que formaliza la inscripción obliga al prestador a dar cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias, técnicas y administrativas indicadas en la cláusula primera del mismo.

3.- Que, el Fondo Nacional de Salud está llevando a cabo un proceso de fiscalización al prestador **D. Pablo Andrés Cerda Luengo, Rut.:** [REDACTED], durante el cual, se recibió una denuncia de una beneficiaria mediante Folio 2099766, la cuál señaló, la emisión de bonos sin consentimiento a nombre de su hijo por parte del profesional correspondiente a prestaciones de PAD Dental las cuales nunca fueron realizadas,

4.- Que, durante el proceso, se recibió la declaración de 2 nuevos beneficiarios(as), los cuales detectaron haber sido afectados por esta misma situación, es decir, emisión de bonos para el prestador **D. Pablo Andrés Cerda Luengo, Rut.:** [REDACTED] sin sus consentimientos, correspondiente a prestaciones de PAD Dental las cuales nunca fueron realizadas.

5.- Que, dichos beneficiarios en su totalidad manifestaron que lo único que se realizaron correspondió a limpiezas dentales de manera gratuita, indicando que la modalidad de cobro señalado parte del prestador correspondió a copago cero por ser pacientes FONASA.

6.- Que, los hechos relatados constituyen antecedentes serios y fundados para presumir un uso irregular del seguro.

7.-Que lo relacionado en los numerados precedentes, hacen necesario que se adopten las medidas de resguardo que la normativa establece a fin de impedir que el patrimonio institucional se vea afectado, o que el posible daño ya generado, aumente.

8.- Que, en conformidad con lo previsto en el referido Convenio y lo señalado en el numeral 8 de la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, del Fondo Nacional de Salud, que faculta a este servicio previa calificación del caso, a suspender transitoriamente su Convenio y la inscripción pertinente, fijando un plazo, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- **SUSPÉNDASE** en forma transitoria el Convenio suscrito por el prestador **D. Pablo Andrés Cerda Luengo, Rut.:** **18.196.956-3**, por un plazo de 180 días o hasta el término del proceso administrativo iniciado por la eventual irregularidad

detectada, a partir de la fecha de la Presente Resolución.

2.- Suspéndase el pago de los montos correspondientes al Fondo de Ayuda Médica, asociados a bonos de atención cobrados por el prestador afectos a revisión, por 180 días o hasta el término del proceso administrativo.

3.- Notifíquese la presente Resolución por carta certificada y por correo electrónico a la ingresada en su convenio.

4.- La presente resolución tendrá mérito ejecutivo inmediatamente después de ser notificada.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"



VANESSA FABIOLA NAVARRETE PAVEZ
JEFE(A)
DPTO. CONTRALORÍA

DISTRIBUCIÓN:

D. PABLO CERDA LUENGO - [REDACTED]

D. PABLO CERDA LUENGO - [REDACTED]

AFECTA ART. 7 LETRA G, LEY 20.285

[REDACTED]

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

hIEHdvhY

Código de Verificación

